Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

Contrato Plurianual para la prestación del servicio de consultoría actuarial del "Estudio Actuarial para medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016", que celebran por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, en su carácter de representante legal, y por la otra, la sociedad LOCKTON MÉXICO. AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. en lo subsiquiente "EL PROVEEDOR" representada por JESÚS OCTAVIO MAYA DU PONT, en su carácter de representante legal a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, por conducto de su representante legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame Lopéz, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Licenciado Javier Brizuela Fernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5.- La Actuaria María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente y Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, asimismo, interviene como Administradora del presente instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, de conformidad con lo dispuesto en

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

Pagina 1 de 15



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

los artículos 2 fracciones II, III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **I.6.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio consultoría actuarial del "Estudio Actuarial para medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016", solicitado por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
- I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 000003076-2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 3 de noviembre de 2014 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno).**

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.8.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-N219-2014 con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- **I.9.-** Con fecha 23 de diciembre de 2014 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con el servicio que se detalla en el Acta de Fallo incluida en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.
- **I.10.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.
- **I.11.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.



Página 2 de 15

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 54,313 de fecha 26 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el Folio Mercantil 149538 de fecha 13 de julio de 1993. Bajo la denominación de "CODISSA AGENTE DE SEGUROS", S.A. DE C.V.
- II.2.- Mediante Escritura Pública número 17,314 de fecha 25 de febrero de 2003, se modificó el objeto social de la sociedad y con Escritura Pública número 27,382 de fecha 22 de diciembre de 2006, otorgadas ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el Folio Mercantil 149538 de fecha 27 de marzo de 2007, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS", S.A. DE C.V.
- II.3.- Su Representante Legal, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 22,676 de fecha 21 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la prestación de servicios técnicos, profesionales y administrativos, así como de consultoría y asesoría ya sea con recursos humanos propios o subcontratados, involucrados en servicios actuariales, seguros privados o colectivos, planes de pensiones privados o colectivos, cálculos actuariales, reaseguros, estadística, muestreos, estudios demográficos de mercado, planeación y desarrollo de recursos humanos, necesarios para la consecución del objeto social, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para el caso de asesores externos.
- II.5.- Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes: LMA960930QT0.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": Y541651910-5.
- II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ágina 3 de 15

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

- II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- **II.9.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- **II.10.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Santa Fe número 481, piso 19, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, México, Distrito Federal; Teléfono 5980-4300, Fax: 5980-4434 y correo electrónico jmaya@mx.lockton.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación del servicio de consultoría actuarial del "Estudio Actuarial para medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) los cuales forman parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal es el siguiente:

	2015	2016	2017
	\$165,000.00	\$165,000.00	\$165,000.00
1	(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL	(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL	(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL
	PESOS 00/100 M.N.)	PESOS 00/100 M.N.)	PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Revisado ÁREA LEGAL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

0

ágina 4 de 15



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a "EL **PROVEEDOR**". Para estos efectos, "EL **PROVEEDOR**" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850 México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

 Original y copia de la factura que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45 que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a la áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

- Documentación que avala la entrega del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) piso 4, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850 México, Distrito Federal, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la fianza a favor de "EL INSTITUTO".

 Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios.

LOCKTON Revisado ÁREA LEGAL

Página 5 de 15

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LINIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

Copia de la Tarjeta Acuerdo.

"EL INSTITUTO" ha implantado el pago de sus compromisos a proveedores a través de transferencias electrónicas, por lo que la Coordinación de Tesorería pone a su disposición dos opciones de pago con las siguientes características:

Intrabancario.- "EL INSTITUTO" liquida el compromiso en cuentas de los bancos Banamex, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. y Santander, S.A. en la fecha de vencimiento del contra recibo correspondiente.

Interbancario.- Pagos a Instituciones bancarias diferentes a las mencionadas, las cuales de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN) se liquidan un día después de la fecha de vencimiento del contra recibo, en el entendido de que el diferimiento de un día no compromete a "EL INSTITUTO" a pagar intereses o penalizaciones de ningún tipo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" acepte el o los pagos de su factura a través de uno de los esquemas de pago antes mencionados, tendrá que presentar lo siguiente:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al Licenciado Juan Manuel Almazán Pérez, Titular de la Coordinación de Tesorería, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza, detallando lo siguiente:
 - ✓ Razón Social
 - ✓ Número de Proveedor
 - ✓ Domicilio Fiscal Actualizado
 - ✓ Número Telefónico y/o Fax
 - √ Nombre del Apoderado Legal
 - √ Registro Federal de Contribuyentes
 - ✓ Institución Bancaria elegida, y número de la cuenta de cheques.
 - ✓ Si es interbancario, se requiere la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), Población y Estado
 - ✓ Si tienen una cuenta con nosotros favor de indicar la baja de la cuenta, para dar el alta la nueva cuenta.
- Del mismo modo se solicita acompañar su escrito, con copias y originales únicamente para cotejo, de la siguiente documentación:
 - ✓ Acta Constitutiva de la Empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público
 - ✓ Poder Notarial a favor del Representante Legal para ejercer actos de pleitos y
 - √ Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
 - ✓ Ultimo estado de cuenta del banco
 - ✓ Recibo telefónico
 - ✓ Identificación oficial del apoderado legal

4

Página 6 de 15

X



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

Para cualquier aclaración, comunicarse a los teléfonos 52 38 27 00, extensión 18602.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO.- El tiempo de realización del servicio será conforme a lo establecido en el cronograma que se presenta en el Anexo Técnico, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**. La entrega de cada uno de los productos que se soliciten en la partida, será en estricto apego a las fechas establecidas en el cronograma citado.

LUGAR.- El servicio deberá ser presentado en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) piso 4, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850 México, Distrito Federal, previa coordinación con la Actuaria María del Carmen Fernández Reyes, titular de dicha Coordinación, al teléfono 55 33 22 55.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, cuyas características, alcances y especificaciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico, mismos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Revisado ÁREA LEGAL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 7 de 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

La Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, supervisará y verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla en tiempo y forma con el cronograma de trabajo que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Asimismo, una vez que "EL PROVEEDOR" concluya la realización de los servicios contratados, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales elaborará un acta de certificación en la que se establezca que "EL PROVEEDOR" entregó dichos servicios conforme a lo requerido por "EL INSTITUTO" en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo mencionado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Revisado

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 8 de 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA .- PATENTES Y/O MARCAS .- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante la presentación de la fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total a erogar en el Ejercicio Fiscal de que se trate y deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto total que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

ágina 9 de 15

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro) "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato", en la División de Contratos, sita en calle Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- **b)** Durante la vigencia del presente contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como sigue:

 Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a los plazos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

Revisado ÁREA LEGAL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página

Página 10 de 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida y/o concepto de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 11 de 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

0



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



Página 12 de 15



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias. derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios. debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos)

"Anexo Técnico"

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Económica, Propuesta Técnica y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro)

"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato",

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

NIVEL CENTRAL

Página 14 de 15



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de diciembre de 2014 quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU Representante Legal

JESÚS OCTAVIO MAYA DU PONT Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADO JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ
Titular de la División de Contratación de Activos y
Logística

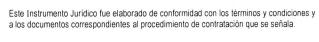
ACTUARÍA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES

Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato plurianual número P5M0049 celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., de fecha 31 de diciembre de 2014.

JASS/AAL/CGJ/JMHN

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 15 de 15





Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Thy



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

m 00025

FOLIO: 000	00003076-2015										e Inversión	
Dependencia Sol	icitante:	09	District	The second of th	and small restrict the state of		NAME OF THE PARTY	The state of the s	X Di	ictamen de	e Gasto	
as a particular con	iolanto.	1 V3	DISTRIC	Federal Nivel (Jentral	COLUMN TO THE STREET WAS A STREET WAS ASSESSED.	THE STATE OF THE S	Commence of the Anna Commence (Anna Commence Com				ELECTRON AMARIA A ALCOHOL
		099001	Oficina	s Centrales								
		630000	Coordi	nacion Admon F	Riesgos Ins		manned age on a company of the property of the company of the comp	****		- Annie - Anni		
Concepto:		PURCUENTY	S DEL LOND	14 ESTUDIO A O PARA EL CU DIC DE 2014, 2	IMPLIMIENTO	RA MEDIR LA DE OBLIGACIO	SUFICIENCIA I	FINANCIERA [ALES DE CARA	DE LA ACTER LE	GAL O		Post-ord Const.
Fecha Elaboració	n: [03/11/2014						And the state of t				
Total Comprometi Cuenta: 420	ido (en pesos): 62413	\$ Servs.consult	514,55 invest.y asesc		Un	idad de Informa	ación: 0990	01	The state of the s	Ce	entro de Cost	tos: 60000
COMPROMETIDO MENSUA	L (en miles de pesas)	The second section of the second seco	WINCOMSTRUCTURE CONTRACTOR OF STRUCTURE CONTRACTOR OF		and the second commence of the second commenc	th other state, at returner in an extensive or insure	AND THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN	Manager as a second of the control o	-	************	The state of the s	
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ		NOV	DIC
514.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	With the state of	The second second second	0.0	0.0	DIC 0
OISPONIBLE (an intex de pe												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0.0	0.0	0
IMSS, respo tendrá valid en el Módu	e documento daria del Institutonsabilidad de ez para el ejer lo de Control dos para dar i	d Mexicano Lárea solicita dicio fiscal e de Compror	del Seguro S inte el destin in curso, y q nisos, en la	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación	y de lo establ de los recur en la revisión unidad de	lecido en el a sos. Tambié que se efec información y	irtículo 8°, 144 n se informa ctuó en el Sist r centro de co	4 y 148 del R i que este d tema Financi	eglament locumento ero PREI-	o Interior o únican	r del nente	
				Lic.	ATENTAME				1			
[r			g	Mular de la Divis	sión de Gestión	Presupuestari	<u>a</u>	C	DIA	- war and white to the country and the country	AÑO NITIVO	
				G	CTAMEN DEF	MUNACINO	XIX			The second secon		

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2015.

Clave: 6170-009-001

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA

DIVISIÓN DE GESTIÓN

ANEXOS

.00

DIVISION DE CONTRATOS



CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO

00077

Especificaciones técnicas para actualizar el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016.

El 14 de octubre de 2005, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social firmaron el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso" (Convenio de 2005). Este convenio define un sistema de pensiones específico para el personal contratado bajo su cobertura. Estableciendo condiciones particulares para el otorgamiento de las pensiones y determinando la fuente de los recursos para financiarlas.

Asimismo, a partir del 16 de octubre de 2005 comenzó a constituirse la subcuenta 2 del FCOLCLC, en la cual se depositan los recursos para hacer frente a los pagos de las pensiones complementarias a la Ley del Seguro Social, que se deriven del convenio de 2005. Estos recursos provienen de aportaciones de los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005 y de aportaciones de los trabajadores con derecho a los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones anterior al Convenio de 2005; y comprenden además los productos financieros por la inversión de los recursos.

Por otro lado, el artículo tercero transitorio de la reforma del 11 de agosto de 2004 a la L\$S establece que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 277D de dicha ley, en lo que se refiere a que se deberán depositar en el FCOCLC los recursos necesarios para cubrir los costos futuros derivados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones por la creación o sustitución de plazas, a fin de que en todo momento éste se encuentre plenamente financiado; el Instituto llevará a cabo los estudios actuariales correspondientes y los comunicará a la representación de los trabajadores, y los dará a conocer al Congreso de la Unión en el Informe a que se refiere el Artículo 273 de la LSS. En apego a esta disposición, el estudio correspondiente al Producto 2 (dos), incluido en el presente Anexo Técnico, tiene como principal objetivo el que se menciona a continuación.

El proceso que se debe llevar a cabo para actualizar el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual con corte al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016 que se realizará durante los años de 2015, 2016 y 2017 respectivamente, debe considerar en cada año los puntos que se plantean para esta partida 1 (UNO) lo siguiente:

- Objetivos.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.



La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1. Objetivo General del Estudio

Determinar si la subcuenta 2 del FCOCLC tiene suficiencia financiera para cubrir el gasto futuro de las pensiones complementarias a la Ley del Seguro Social, provenientes de los trabajadores que fueron



contratados por el IMSS bajo las disposiciones del "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

2. Actividades

Las actividades a realizar por "El Proveedor" serán las siguientes:

- 2.1. Analizar el esquema de beneficios de pensión para los trabajadores contratados bajo la cobertura del Convenio de 2005, así como su correspondiente esquema de financiamiento.
- 2.2. Diseñar el modelo de valuación, considerando el esquema de financiamiento y el esquema de beneficios.
- 2.3. Analizar y verificar la consistencia de la información que se utiliza para llevar a cabo el estudio actuarial.
- 2.4. Determinar las hipótesis de cálculo del estudio, en cuanto a: i) Tasa real de interés técnico; ii) Tasa de incremento real anual de los salarios y de las pensiones; iii) Tasa de incremento real anual por carrera salarial; iv) Tasa de incremento real anual de los salarios mínimos; y, v) Tasa de rendimiento real anual de los saldos acumulados en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y en la subcuenta de Vivienda. Estas hipótesis serán acordadas conjuntamente entre la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y el proveedor ganador del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 2.5. Determinar conjuntamente con la CARI los escenarios de sensibilidad a valuar.
- 2.6. Calcular el valor presente de las obligaciones totales (VPOT) para los trabajadores contratados por el Instituto bajo las condiciones del Convenio de 2005, separando las obligaciones a cargo del IMSS asegurador y las obligaciones por pensiones complementarias.
- 2.7. Calcular el valor presente de las obligaciones totales (VPOT) para los pensionados en curso de pago con derecho a los beneficios del Convenio de 2005, separando las obligaciones a cargo del IMSS asegurador y las obligaciones por pensiones complementarias.
- 2.8. Calcular el valor presente de las aportaciones a la subcuenta 2 del FCOLCLC, separando el correspondiente a los trabajadores con derecho al RJP, y el de los trabajadores contratados por el IMSS bajo las condiciones del Convenio de 2005.
- 2.9. Determinar la tasa de interés a la que habría que invertir los recursos de la subcuenta 2 del FCOLCLC, para garantizar el pleno financiamiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de los trabajadores bajo las condiciones del Convenio Adicional.
- 3. Productos esperados del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016.
 - 3.1. Reporte del estudio actuarial, el cual deberá elaborarse con base en las recomendaciones para la elaboración de valuaciones actuariales de los planes de pensiones, jubilación, servicios de salud y demás obligaciones laborales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidas por la SHCP, publicadas el 21 de marzo de 2012. El documento deberá incluir como parte de su contenido, lo siguiente:

Revisado ÁREA LEGAL ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- 3.1.1. Síntesis Ejecutiva, en la que se resuman los hallazgos y recomendaciones de la evaluación, incluyendo los puntos siguientes:
 - a) Establecer la situación financiera actual del plan y las tendencias de evolución futura,
 - b) Evaluar la sostenibilidad financiera del plan en el mediano y largo plazo, bajo las condiciones actuales de contribuciones y otorgamiento de beneficios,
 - c) Identificar los factores que pueden causar un desequilibrio financiero futuro, y
 - d) Recomendar, en su caso, medidas para alcanzar el equilibrio financiero del esquema en el corto, mediano y largo plazos, entre las que se encuentran cambios en los mecanismos y montos de financiamiento, o bien el nivel de las prestaciones o beneficios.
- 3.1.2. Análisis de la situación financiera actual y de las perspectivas de corto, mediano y largo plazo, del plan de pensiones de los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005, considerando los resultados del escenario base
- 3.1.3. Análisis de la población valuada.

00076

- 3.1.4. Balance actuarial al 31 de diciembre del año que corresponda.
- 3.2. Balance actuarial a la fecha de valuación del escenario base y de los escenarios de sensibilidad. El balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del FCOLCLC provenientes de: a) los trabajadores con derecho al RJP; y, b) los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005.
- 3.3. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales correspondientes a los pensionados del Convenio 2005 en curso de pago, hasta la extinción de la población, obtenidas para el escenario base. Las proyecciones deberán presentarse para cada tipo de pensión (tipos de pensión a considerar: a) jubilación; b) cesantía en edad avanzada y vejez; c) invalidez; d) incapacidad permanente; y, e) viudez, orfandad y ascendencia), con base en lo siguiente:
 - i) Provección demográfica:
 - Número de nuevos pensionados;
 - Número de pensionados sobrevivientes al final del año.
 - Número de pensionados fallecidos,
 - Número de pensionados vigentes al final del año.
 - ii) Proyección financiera:
 - Flujos de gasto anual, separando los flujos del convenio de 2005 total, los del IMSS asegurador y los de las pensiones complementarias; y
 - VPOT sin diferenciar por tipo de pensión, separando el que corresponde al del Convenio 2005 total, al del IMSS asegurador y al de las pensiones complementarias.
- 3.4. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales para el escenario base, correspondientes a los trabajadores que fueron contratados por el IMSS bajo las condiciones del Convenio de 2005, y que considere los siguientes conceptos, diferenciados por tipo de pensión cuando así corresponda:
 - i) Proyección demográfica:
 - Número de trabajadores sobrevivientes al final del año;
 - Número de salidas de la actividad por causa;
 - Número de nuevos pensionados;





- Número de pensionados sobrevivientes al final del año;
- Número de pensionados fallecidos; y,
- Número de pensionados vigentes al final del año.
- ii) Proyección financiera:
 - Volumen de salarios;
 - Flujo de aportaciones de los trabajadores ;
 - Flujo de pagos a los pensionados vigentes al final del año, diferenciando el que corresponde al Convenio de 2005 total, al del IMSS asegurador y al de las pensiones complementarias.
 - VPOT sin diferenciar por tipo de pensión, separando el que corresponde al del Convenio 2005 total, al del IMSS asegurador y al de las pensiones complementarias.
- 3.5. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales del escenario base correspondientes a los trabajadores que hacen aportaciones para el financiamiento de la subcuenta 2 del FCOLCLC y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio Adicional, y que considere los siguientes conceptos: i) Proyección demográfica: trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii) Proyección financiera: volumen de salarios, y flujo de aportaciones de los trabajadores activos.
- 3.6. Base de datos con los cálculos de los pensionados en curso de pago por los conceptos de: i) VPOT por tipo de pensión del Convenio 2005 total; ii) VPOT por tipo de pensión del IMSS asegurador; y, iii) VPOT por tipo de pensión del Convenio 2005 complementario. La base de datos con los cálculos deberá contener también el campo con el dato de registro único.
- 3.7. Base de datos que contenga el VPOT por cada trabajador contratado bajo las condiciones del Convenio de 2005, diferenciando la obligación del IMSS asegurador y la obligación por pensiones complementarias, según tipo de pensión; así como el valor presente de los salarios futuros y el valor presente de las aportaciones futuras. La base de datos deberá incluir los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación de adscripción de cada trabajador.
- 3.8. Base de datos que contenga el valor presente de las aportaciones futuras para cada trabajador que aporta a la subcuenta 2. La base de datos deberá incluir los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación de adscripción de cada trabajador.
- 3.9. Estimación del costo de una nueva plaza para el Instituto, incluyendo el pago de nómina y las obligaciones contractuales, en categorías definidas por la División de Servicios Actuariales, dependiente de la CARI.
- 3.10. Reporte con el análisis de la situación financiera y de las perspectivas de corto, mediano y largo plazo, del plan de pensiones de los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005, para los escenarios de sensibilidad que se acuerden con el Instituto.
- 4. Información que proporcionará el Instituto al licitante ganador para efectos de los trabajos a realizar.
 - 4.1. Se proporcionará para cada uno de los trabajadores la siguiente información:
 - 4.1.1. Matrícula.
 - 4.1.2. Número de delegación

4.1.3. Clave de categoría





- 4.1.4. Registro federal de contribuyentes (RFC)
- 4.1.5. Clave de Única de Registro de Población (CURP).
- 4.1.6. Número de Seguridad Social (NSS)
- 4.1.7. Clave de adscripción
- 4.1.8. Régimen
- 4.1.9. Antigüedad efectiva del trabajador en años
- 4.1.10. Sexo
- 4.1.11. Edad
- 4.1.12. Tipo de contratación
- 4.1.13. Estatus del trabajador (activo e inactivo)
- 4.1.14. Importe y conceptos que integran el salario base quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones
- 4.1.15. Importe y conceptos que integran el salario líquido quincenal para efectos de jubilaciones y pensiones
- 4.1.16. Estimación del saldo acumulado en la subcuenta de RCV y en la subcuenta de Vivienda, al 31 de diciembre del año que corresponda.
- 4.2. Se proporcionará para cada uno de los pensionados la siguiente información:

<u>Datos generales del titular</u>: Datos del pensionado directo, y en el caso de las pensiones derivadas, datos del trabajador o pensionado fallecido.

- 4.2.1. Identificador de registro único.
- 4.2.2. Matrícula.
- 4.2.3. RFC.
- 4.2.4. CURP.
- 4.2.5. NSS.
- 4.2.6. Cuantía básica del que genera la pensión conforme al Artículo 5 del RJP.
- 4.2.7. Porcentaje de la cuantía básica conforme a la cláusula seis del Convenio de 2005.
- 4.2.8. Antigüedad como trabajador en activo.
- 4.2.9. Marca para identificar si la pensión derivada proviene del fallecimiento de un trabajador en activo o de un pensionado.
- 4.2.10. Tipo de pensión que recibía el titular fallecido, en caso de que así corresponda.
- 4.2.11. Edad del titular a la fecha de baja de la nómina de activos.
- 4.2.12. Edad del titular a la fecha de su fallecimiento, en caso de que así corresponda.
- 4.2.13. Régimen.

4.2.14. Sexo del titular.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

00075

4.2.15. Fecha de baja de la nómina de activos.

Información del que recibe la pensión

- 4.2.16. Número de delegación.
- 4.2.17. Tipo de pensión.
- 4.2.18. Sexo.
- 4.2.19. Edad a la fecha de valuación.
- 4.2.20. Antigüedad en la pensión.
- 4.2.21. Fecha de inicio de pensión.
- 4.2.22. Importe y conceptos que integran el monto anual mensualizado de la pensión completa bajo el Convenio de 2005.
- 4.2.23. Porcentaje de pensión que corresponde al beneficiario.
- 4.2.24. CURP.
- 4.3. Saldo de la subcuenta 2 del FCOLCLC al 31 de diciembre del año que corresponda, separando las aportaciones de los trabajadores que ingresaron al IMSS bajo las condiciones del Convenio Adicional y las de los trabajadores con derecho al RJP.
- 4.4. Bases biométricas.
- 4.5. Contrato Colectivo de Trabajo.
- 4.6. Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, firmado por el IMSS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) el 14 de octubre de 2005.
- 4.7. Documento "Recomendaciones para la elaboración de valuaciones actuariales de los planes de pensiones, jubilación, servicios de salud y demás obligaciones laborales de la dependencias y entidades de la administración pública federal, que deberán considerarse a fin de que la información que remitan a la SHCP en términos del artículo 18, fracción XV del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2012, sea uniforme y permita un análisis integral de la misma".

5. Duración de la valuación actuarial

El tiempo de ejecución de los trabajos para actualizar el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre del año que corresponda, debe sujetarse al siguiente cronograma:





Cronograma de Actividades para la actualización del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual,

al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016

Actividades y productes		20	15			20	16		2017			
Actividades y productos	Mar	Abr	May	Jun	Mar	Abr	May	Jun	Mar	Abr	May	Jun
Análisis del esquema de beneficios y del esquema de financiamiento. (Actividad 2.1)	16-20				14-18				15-21			
 Diseño del modelo de valuación (Actividad 2.2) 	23-27				21-25				22-28			
 Análisis de la información (Actividad 2.3) 	30-31	1-2			28-31	1			29-31	3-4		
 Determinación de hipótesis del estudio y de los escenarios de sensibilidad (Actividades: 2.4 y 2.5) 		3		2		4				5		
 Cálculo de valores actuariales (Actividades 2.6, 2.7, 2.8 y, 2.9) 		6-13				5-14				6-14		
6. Preparación de los producto 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5		14-22				15-21				17-21		
7. Entrega de los productos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.		23				22		,		24		
8. Elaboración del producto 3.9		24-30	1			25-29	2-3			25-28	1-3	
9. Entrega del producto 3.9			4				4				4	
10. Elaboración del producto 3.1.		24-30	1-7			25-29	2-6			25-28	1-5	
 Entrega de la versión preliminar del producto 3.1. 			8	,			9				8	
 Revisión por parte del personal del Instituto de la versión preliminar del producto 3.1. 			11-15				10-16				9-12	
 Modificación y correcciones por parte del proveedor a la versión preliminar del producto 3.1. 			18-22				17-23				15-19	
 Entrega por parte del proveedor de la versión final del producto 3.1. 			25				27				26	
15. Elaboración del producto 3.10			26-29				30-31	1-3			29-31	1-2
 Entrega de la versión preliminar del producto 3.10 				1				6				5
 Revisión por parte del personal del Instituto de la versión preliminar del producto 3.10 				2-8				7-10				6-9
 Entrega por parte del proveedor de la versión final del producto 3.10 				15				17				12
19. Elaborar los productos 3.6, 3.7, y 3.8				1-19				1-21				1-21
20. Entrega de los productos 3.6, 3.7, y 3.8.				22				22				22







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA, PROPUESTA TÉCNICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N219-2014

0000003

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
PRESENTE

00140

México, D.F., 23 de Diciembre de 2014

ANEXO 6. PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Importe plurianual (Costo total por los 3 años de servicios)			
Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016.	Sin IVA	\$ 495,000.00		
and and an and an	IVA	\$ 79,200.00		
	Total	\$ 574,200.00		

QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Av Santa Fe No. 481 Piso 19, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, 05349/México D.F.
Tel. 5980.4300/01800 801.5625 www.lockton.com.mx

Thy



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-019GYR019-N219-2014

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
P R E S E N T E

00000 00000 - 00136 - 00114

México, D.F., 23 de Diciembre de 2014

Referencia 4.1., inciso a) Compromiso de entrega del los términos y condiciones

Jesús Octavio Maya Du Pont en mi carácter de Representante Legal de la Empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V., manifiesto que acepto todas las condiciones del Anexo 1 (UNO) Anexo Técnico y términos y condiciones de la convocatorio y las modificaciones que puedan realizarse.

Lo anterior a fin de estar en posibilidad para la contratación del servicio de consultoría actuarial, partida única.

• Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont Representante Legal

> ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. Vv. Santa Fe No. 481 Piso 19, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, 05349/México D.F. Tel. 5980.4300/01800.801.5625 www.lockton.com.mx

M



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
P R E S E N T E

00147

México, D.F., 23 de Diciembre de 2014

Cronograma de Actividades para la actualización del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016

	Actividades y productes		2	015			20	16			2		
	Actividades y productos	Mar	Abr	May	Jun	Mar		May	Jun	Mar	Abr	May	Jun
1.	Análisis del esquema de beneficios y del esquema de financiamiento. (Actividad 2.1)	16- 20				14-18				15- 21			
2.	Diseño del modelo de valuación (Actividad 2.2)	23- 27				21-25				22- 28			
3.	Análisis de la información (Actividad 2.3)	30- 31	1-2			28-31	1			29- 31	3-4		
4.	Determinación de hipótesis del estudio y de los escenarios de sensibilidad (Actividades: 2.4 y 2.5)		3				4				5		
5.	Cálculo de valores actuariales (Actividades 2.6, 2.7, 2.8 y, 2.9)		6-13		,		5-14				6-14		
6.	Preparación de los producto 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5		14- 22				15-21				17-21		
7.	Entrega de los productos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.		23				22				24		
8.	Elaboración del producto 3.9		24- 30	1			25-29	2-3			25-28	1-3	
9.	Entrega del producto 3.9			4				4				4	
	Elaboración del producto 3.1.		24- 30	1-7			25-29	2-6			25-28	1-5	
	Entrega de la versión preliminar del producto 3.1.			8				9				В	
12.	Revisión por parte del personal del Instituto de la versión preliminar del producto 3.1.			11-15				10-16				9-12	
13.	Modificación y correcciones por parte del proveedor a la versión preliminar del producto 3.1.			18-22				17-23				15-19	
14.	Entrega por parte del proveedor de la versión final del producto 3.1.			25				27				26	
15.	Elaboración del producto 3.10			26-29				30-31	1-3		1	29-31	1-2
16.	Entrega de la versión preliminar del producto 3.10				1				6				5
17.	Revisión por parte del personal del Instituto de la versión preliminar del producto 3.10				2-8				7-10				6-9
	Entrega por parte del proveedor de la versión final del producto 3.10				15				17				12
-	Elaborar los productos 3.6, 3.7, y 3.8				1-19				1-21				1-21
20.	Entrega de los productos 3.6, 3.7, y 3.8.				22				22	/			22

LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. Av. Santa Fe No. 481 Piso 19, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, 05349/México D.F. Tel. 5980.4300/01800 801.5625 www.lockton.com.mx





COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-019GYR019-N219-2014, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE CARÁCTER LEGAL O CONTRACTUAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.------------------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2014, SE REUNIERON EN LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, SITA EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, 5º. PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-019GYR019-N219-2014, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE CARÁCTER LEGAL O CONTRACTUAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.-----

EL ACTO DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: ------

-----ANTECEDENTES -----

PRIMERO.-EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 42 Y 43 DE LA *DE LA LE*Y DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCÓ A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA MEDIANTE OFICIOS DE INVITACIÓN, EMITIDOS POR LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014. ------

SEGUNDO: SE ENVIÓ INVITACIÓN PARA ASISTIR AL PROCEDIMIENTO A LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON OFICIOS NÚMEROS 09 53 84 61 14B3/013435 09 53 84 61 14B3/013436 Y 09 53 84 61 14B3/013132 RESPECTIVAMENTE, DE FECHA 11 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2014, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 18 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. -----

TERCERO: SE ENVIÓ INVITACIÓN PARA ASISTIR AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, A LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES CÁMARAS DE COMERCIO: CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO Y CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, SIN EMBARGO NO ASISTIÓ NINGUNO DE ELLOS: ------

CUARTO.- EN EL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SEÑALÓ QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 43 DE LA LAASSP Y, EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE SU REGLAMENTO, NO SE REALIZARÁ EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES. ASIMISMO SE ESTABLECIO QUE EN CASO DE TENER SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÍA A TRAVÉS DE COMPRANET, SEÑALANDO LA FECHA LÍMITE DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 10:00 PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. DERIVADO DE LO ANTERIOR LA CONVOCANTE CONSTATÓ QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE COMPRANET.---

QUINTO.- EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SIENDO LAS DIEZ HORAS, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. 14-019GYR019-N219-2014, PUBLICÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE COMPRANET. ----



ANEXOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO SOCIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CO22, RATOS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

		DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTIC	A &	O () was
PERSO DE COI SUBCU CONTR	NAS NAC NSULTOF ENTA 2 [ACTUAL	PONDIENTE AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE IN CIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-019GYR019-N219-2014, PARA RÍA ACTUARIAL DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LA , AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016	LA CONTRATA A SUFICIENCIA BORALES DE	ACIÓN DEL SERVICIO FINANCIERA DE LA CARÁCTER LEGAL O
		DESARROLLO DEL EVENTO		
PRIMER BIS DE REGLAI INVITAG EL INIG CONTR CONFO LINEAM DEL SE ROGEL CONTR PÚBLIC EL ACT ELECTF	RO EN A LA LEY MENTO CIÓN A C CIO DEL ATACIÓN RMIDAD IIENTOS GURO SI IO GUTI ATACIÓN OS PRES TO DE FA RÓNICA, I	PEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS, FRACO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE Y EL NUMERAL 3.5. DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL UANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA, PRESENTE ACTO, EL LIC. JAVIER BRIZUELA FERNÁNDE I DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE ESTE INSTITUTO, QUI A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SER OCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO No. 09 53 84 61 1400/0 IÉRREZ CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE SENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN ALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENO. IA-019GYR019-N219-2014.	CIÓN II, 36 BIS, EL SECTOR PU PRESENTE F SIENDO LA HO EZ, TITULAR I EN PRESIDE I DE LAS PO VICIOS DEL IN 9796, SUSCRIT DE ADQUISICI E CADA UNO D CON OBJETO	FRACCIÓN I, 37 Y 37 JBLICO Y 52 DE SU PROCEDIMIENTO DE DRA INDICADA PARA DE LA DIVISIÓN DE ESTE EVENTO DE DLÍTICAS, BASES Y STITUTO MEXICANO O POR EL LIC. JUAN ÓN DE BIENES Y JE LOS SERVIDORES DE LLEVAR A CABO ERSONAS NACIONAL
EL NUN PERSO	MERAL 3 NAS NA DIMIENT	CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE .5. DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE LA PRESENTE INVIT ACIONAL ELECTRÓNICA, LOS LICITANTES QUE CUENT O, SON LOS SIGUIENTES:	ACIÓN A CUA AN CON IN'	NDO MENOS TRES /ITACIÓN A ESTE
N°.		LICITANTES		
1.	MERCE	R HUMAN RESOURE CONSULTING, S.A. DE C.V.		
2.		ON MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A DE C.V.	40.00	
3.		XICO BUSINES SUPPORT, S.A. DE C.V.		
4.		S WATSON CONSULTORES MÉXICO, S.A. DE C.V.		
5.		GRUPO DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.		
6.		ÁRDENAS DOSAL, S.C.		
7.	MANCE	RA, S.C.		

--FALLO----

PRICEWATERHOUSE COOPERS, S.C.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS FRACCIÓN I DE LA LAASSP, 52 DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL 33 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL, REALIZADA POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA; ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA RECIBIDA EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE OFICIO No. 0990001 630000/0001939 EMITIDO POR LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL CUAL SE RESUME A CONTINUACIÓN, EL SE ADJUNTA COMO ANEXO 1 Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA, BONDE SE SEÑALA EL DETALLE DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS PARA CADA LICITANTE.

Révisado ÁREA LEGAL

Página 2 de 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

W 00228

PARTIDA ÚNICA SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE CARÁCTER LEGAL O CONTRACTUAL. AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014 2015 Y 2016

NO.	LICITANTE	MBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015 EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 4.1 DE LA CONVOCATORIA.	EVALUACIÓN LEGAL	PUNTOS TOTALES OTORGADOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
1	AON MÉXICO BUSINE\$S SUPPORT, S.A. DE C.V.	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ADJUNTÓ A SU PROPUESTA, RELATIVA A LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 4.1 DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE DICHA DOCUMENTACIÓN, QUE REALIZÓ LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, LA MISMA CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS ESTABLECIDOS EN DICHO NUMERAL.	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ADJUNTÓ A SU PROPUESTA, RELATIVA A LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 6 DE LA CONVOCATORIA, SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN LEGAL, QUE REALIZÓ LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, A DICHA DOCUMENTACIÓN, LA MISMA CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS ESTABLECIDOS EN DICHO NUMERAL.	55.2
2	LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ADJUNTÓ A SU PROPUESTA, RELATIVA A LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 4.1 DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE DICHA DOCUMENTACIÓN, QUE REALIZÓ LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, LA MISMA CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS ESTABLECIDOS EN DICHO NUMERAL.	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ADJUNTÓ A SU PROPUESTA, RELATIVA A LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 6 DE LA CONVOCATORIA, SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN LEGAL, QUE REALIZÓ LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, A DICHA DOCUMENTACIÓN, LA MISMA CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS ESTABLECIDOS EN DICHO NUMERAL.	69.0

SEGUNDO.- CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA TÉCNICA CITADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN LEGAL REALIZADA POR EL ÁREA CONTRATANTE, LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES TÉCNICA Y LEGALMENTE, SON LOS SIGUIENTES:----------------



OVISION DE CONTRATOS Página 3 de 6

M



ANEXOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

JE CONIKA OS

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

NO.	LICITANTE
1	AON MÉXICO BUSINESS SUPPORT, S.A. DE C.V.
2	LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

	NO.	LICITANTE	IMPORTE TOTAL ANTES DEL I.V.A.	PUNTOS ASIGANADOS EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
Occupant and an increase of the control of the cont	1	AON MÉXICO BUSINESS SUPPORT, S.A. DE C.V.	\$464,880.00	30.0
	2	LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	\$495,000.00	28.2

NO.	LICITANTES	PUNT	TOTAL	
A (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		TÉCNICOs	ECONÓMICOS	
	AON MÉXICO BUSINESS SUPPORT, S.A. DE C.V.	55.2	30.0	85.2
2	LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	69.0	28.2	97.2

QUINTO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 DE LA LAASSP Y 52 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON

P Y 52 DE FERIA DE DAS CON

ÁREA LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAI

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-019GYR019-N219-2014, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE CARÁCTER LEGAL O

LAS MISMAS. PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010. Y NUMERALES 3.5. COMUNICACIÓN DE FALLO Y 5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO; UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN PRIMERA, DISPOSICIONES GENERALES NUMERAL SEXTO, DEL ANTES REFERIDO, QUE INDICA QUE SÓLO SE PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE O LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES CUMPLIERON LOS REQUISITOS LEGALES, SU PROPUESTA TÉCNICA OBTUVO IGUAL O MÁS PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A LA MÍNIMA EXIGIDA Y LA SUMA DE ÉSTA CON LA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DÉ COMO RESULTADO LA MAYOR PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES Y COMPROBANDO QUE EL IMPORTE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA PRESENTE INVITACIÓN, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRÉCIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES

LICITANTE: LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

Partida		orte plurianual r los 3 años de servicios)
ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA	Sin IVA	\$ 495,000.00
FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE	IVA	\$ 79,200.00
CARÁCTER LEGAL O CONTRACTUAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.	Total	\$ 574,200.00

SEXTO - EL IMPORTE ADJUDICADO. ES POR LA CANTIDAD DE \$495,000.00 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ----------------------

SÉPTIMO. SE LE COMUNICA AL LICITANTE ADJUDICADO QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, 10º PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP. ASIMISMO SE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LAASSP -------

-----CIERRE DEL ACTA ------

PRIMERO.- SE ANEXAN A LA PRESENTE 23 HOJAS QUE INCLUYEN EL DICTAMEN TÉCNICO, SE DIÓ LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES | PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, MISMA DE

SECUNDO .- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, SITUADO EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO NO 291, COL ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., A TRAVÉS DEL

AREA LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

00225

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-019GYR019-N219-2014, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE CARÁCTER LEGAL O CONTRACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016

DE CONSULTIONE ACTIVARIAL DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE CARÁCTER LEGAL CONTRACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.

CUAL SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON ELECTRÓNICAMENTE EN ESTE EVENTO EL LUGAR EN EL QUE PODRÁN RECOGER UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE LA MENCIONADA ACTA EN COMPRANET PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES.

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NO SE PRESENTÓ

REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IVAN ALEXANDRO SANABRIA NUÑEZ



THI



Contrato N° P5M0049

Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-019GYR019-N219-2014

ANEXO 4

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"



PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Revisado ÁREA LEGAL

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO: B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARÁNTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIÉR OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EXISTA ESPERA LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



